

REQUISITOS PARA ACCESO AL BENEFICIO DE LA TARIFA DIFERENCIAL

MARCO DE REFERENCIA

- Resolución del Ministerio de Transporte No.4364 de 31 de diciembre de 1998, "Por la cual se crea una tarifa diferencial en las estaciones de peaje CIAT, Estambul y Los Cauchos, y se dictan otras disposiciones".
- Resolución del Ministerio de Transporte No.1666 de 16 de junio de 2014, "Por la cual se establecen categorías vehiculares y tarifas en las estaciones de peajes Estambul y CIAT y se dictan otras disposiciones".
- Resolución del Ministerio de Transporte No.215 de 26 de enero de 2016, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 004364 del 31 de diciembre de 1998, que creó una tarifa diferencial en las estaciones de peaje CIAT, Estambul y Los Cauchos y se dictaron otras disposiciones".
- Resolución del Ministerio de Transporte No.3001 de 13 de marzo de 2002, "Por medio de la cual se establece una tarifa diferencial para el peaje de Villa Rica en el Departamento del Cauca".
- Resolución de la Gobernación del Valle del Cauca No.0150 de 28 de agosto de 2000, "Por medio de la cual se regulan aspectos del peaje de Palmaseca en sus dos sentidos, "Proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca", y se deroga la Resolución No.128 del 14 de julio de 2000". • Resolución del Ministerio de Transporte No.1529 de 23 de mayo de 2017, "Por la cual se prorroga el término concedido en el artículo 7 de la Resolución No.1666 de 2014"
- Resolución del Ministerio de Transporte No.1921 de 15 de junio de 2018, "Por la cual se prorroga el beneficio de tarifa diferencial de las categorías especiales IE y IIE para las estaciones de peaje Estambul y C/AT, establecida en la Resolución 1666 de 2014 del Ministerio de Transporte y prorrogadas por la Resolución 1529 de 2017 y se dictan otras disposiciones"
- Resolución del Ministerio de Transporte No.6183 de 28 de diciembre de 2018, "Por la cual se prorroga la vigencia del beneficio de tarifa diferencial de las categorías especiales IE y /IE para las estaciones de peaje Estambul y CIAT, establecida en la Resolución 1666 de 2014 del Ministerio de Transporte y 1921 de 2018 del Ministerio de Transporte y prorrogadas por la Resolución 1529 de 2017 y 1921 del 15 de junio de 2018 y se modifica el literal d) del artículo 3º de la Resolución 215 de 2006"
- Resolución del Ministerio de Transporte No.20213040003685 de 29 de enero de 2021, "Por la cual se establece la fórmula para actualizar las tarifas a cobrar en las estaciones de peaje denominadas "Villa Rica", "Estambul", "CIAT", "Mediacanoa", "El Cerrito", "Rozo", "Cencar", y "Paso la Torre", las cuales pertenecen al Proyecto de Asociación Público-Privada de Iniciativa Pública Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Accesos Cali y Palmira"
- Reglamento de Condicionantes en el Proceso de Adquisición de Tarifa Diferencial Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Accesos Cali y Palmira. Contrato de Concesión APP 001 de 2021, establecido por la ANI el 25 de marzo de 2022, bajo el radicado No 2022500008102.
- Resolución del Ministerio de Transporte No. Resolución 20253040047655 del 18 de noviembre del 2025 " Por la cual se fijan las tarifas diferenciales para las Estaciones de Peaje denominadas El Cerrito, Paso La Torre y Media canoa, y se dictan otras disposiciones para las tarifas diferenciales de los peajes de Estambul y CIAT, Villa Rica, Rozo y Cencar, las cuales pertenecen al Proyecto de Asociación Publico Privada de iniciativa pública Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Accesos Cali Palmira", Contrato de Concesión 001 de 2021."
- Lineamientos para acreditar la condición de calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio, los mecanismos de otorgamiento, reemplazo y control, y las causales de pérdida del beneficio de las tarifas diferenciales en las estaciones de peaje "El Cerrito", "Paso la Torre", "Mediacanoa", "Estambul" y "Ciat", "Villa Rica", "rozo" y "Cencar", del proyecto nueva malla vial del valle del cauca accesos Cali – palmira. (Versión 2).

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE BENEFICIARIO DE LAS TARIFAS DIFERENCIALES

- Para acreditar la calidad de beneficiario para las estaciones de peaje El Cerrito, Paso La Torre, Mediacanoa, Estambul y CIAT, Villa Rica, Rozo y Cencar, el propietario del vehículo correspondiente a las categorías I y II, deberá presentar su solicitud de forma electrónica en la página web del Concesionario: [https:// rutasdelvalle.co/tarifa-diferencial/](https://rutasdelvalle.co/tarifa-diferencial/).
- El beneficio de la tarifa diferencial se deberá solicitar solo para un (1) peaje según su "uso frecuente" y la necesidad de movilidad, y entiéndase por peaje los siguientes:
 - a. El Cerrito
 - b. Paso La Torre
 - c. Mediacanoa
 - d. Estambul y/o CIAT

- e. Villa Rica
- f. Rozo y/o Cencar

- En cualquier caso, si se evidencian inconsistencias o fraude en la documentación, como: ilegible o incompleta, con datos que no coincidan con los requisitos exigidos, vencida o con ausencia de firmas, entre otros, la solicitud será negada hasta que se subsanen las observaciones realizadas.
- En caso de que se identifique algún pendiente asociado a estos requisitos, se informará al solicitante para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles subsane el pendiente y continúe el trámite.
- Si pasados los quince (15) días hábiles, el solicitante no allega la información, se dará por desistido el trámite.
- En caso de que su solicitud sea aprobada y su tipo de pago en el peaje elegido en el formulario virtual es **TIE** o **AMBOS** deberá realizar una consignación por concepto de expedición e instalación de la tarjeta de identificación electrónica – TIE.
El valor de la Tarjeta deberá ser asumido por el beneficiario, para lo cual deberá aportar consignación bancaria original en la cuenta bancaria dispuesta para tal efecto.

TIPO DE PAGO EN PEAJE:

TIE: Tarjeta de Identificación Electrónica, Pago en peaje en efectivo.

TAG: El beneficiario deberá adquirir e instalar el dispositivo de identificación electrónico TAG con el intermediador de su elección. Revisar los intermediadores habilitados en la página web del Concesionario: <https://rutasdelvalle.co/colpass/>
Pago electrónico (Colpass).

PEAJE CIAT-ESTAMBUL

Requisitos para la acreditación del beneficio de tarifa diferencial Peaje CIAT-Estambul - categoría IE (automóviles, camperos y camionetas).

- Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesión Rutas del Valle, en la cual deberá registrar la siguiente información:
 - ✓ Placa del vehículo que estará asociado a tal beneficio.
 - ✓ Municipio, corregimiento (en el caso en que aplique) y dirección de residencia.
 - ✓ Número (s) teléfono (s) de contacto.
 - ✓ Correo electrónico del solicitante, es importante aclarar que toda comunicación oficial o notificación se realizará a través de este medio.
 - ✓ Condición en la que se realiza la solicitud (residentes propietarios, residentes arrendatarios, residente vivienda familiar y/o empresa de servicio de transporte público).
- Copia simple de SOAT.
- Copia de revisión Tecno mecánica.
- Acreditar la condición de residente en el Municipio de Palmira o El Cerrito por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal o la dependencia que esta delegue, vigencia 60 días.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima

del vehículo.

- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo, que solicita el beneficio.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero, como aparece en la siguiente imagen.

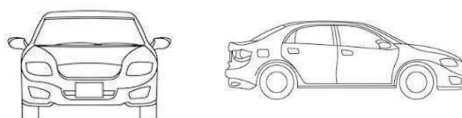


Imagen. Foto del vehículo de frente y costado.

En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia simple del Registro Único Tributario – RUT
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la suscripción del Formulario de inscripción
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Requisitos para Vehículos de servicio público tipo taxi individual, microbús y/o especiales Categoría IE Peaje CIAT-Estambul.

- Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesión Rutas del Valle, en la cual deberá registrar la siguiente información:
 - ✓ Placa del vehículo que estará asociado a tal beneficio.
 - ✓ Municipio, corregimiento (en el caso en que aplique) y dirección de residencia.
 - ✓ Número (s) teléfono (s) de contacto.
 - ✓ Correo electrónico del solicitante, es importante aclarar que toda comunicación oficial o notificación se realizará a través de este medio.
 - ✓ Condición en la que se realiza la solicitud (residentes propietarios, residentes arrendatarios, residente vivienda familiar y/o empresa de servicio de transporte público).
- Copia simple de SOAT.
- Copia de revisión Tecno mecánica.

Acreditar la afiliación a una empresa de transporte público con sede en el Municipio de Palmira o El Cerrito anexando copia simple de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo de CATEGORIA IE, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
- Copia simple de tarjeta de operación vigente del vehículo automotor.

- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
- Cédula de ciudadanía del propietario del vehículo automotor.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero, como aparece en la siguiente imagen.

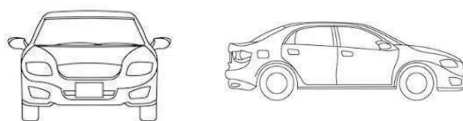


Imagen. Foto del vehículo de frente y costado.

En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicionales deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia simple del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Vehículos de servicio público Categoría IIE (buses, busetas y microbuses de las empresas Palmira y Pradera) Peaje CIAT-Estambul.

- Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesión Rutas del Valle, en la cual deberá registrar la siguiente información:
 - ✓ Placa del vehículo que estará asociado a tal beneficio.
 - ✓ Municipio, corregimiento (en el caso en que aplique) y dirección de residencia.
 - ✓ Número (s) teléfono (s) de contacto.
 - ✓ Correo electrónico del solicitante, es importante aclarar que toda comunicación oficial o notificación se realizará a través de este medio.
 - ✓ Condición en la que se realiza la solicitud (residentes propietarios, residentes arrendatarios, residente vivienda familiar y/o empresa de servicio de transporte público).
- Copia simple de SOAT.
- Copia de revisión Tecno mecánica.

Acreditar la afiliación a una empresa de transporte público con domicilio principal en los municipios de Palmira o Pradera, anexando copia simple de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
- Resolución de habilitación y autorización de ruta(s) expedida por el Ministerio de Transporte.
- Autorización de ruta(s) expedida por el Ministerio de Transporte (cuando aplique).
- Copia simple de tarjeta de operación vigente del vehículo automotor.

- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo automotor.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero, como aparece en la siguiente imagen.

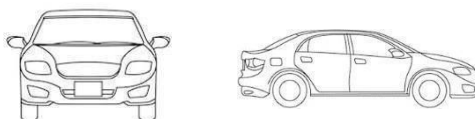


Imagen. Foto del vehículo de frente y costado.

En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia simple del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

PEAJE VILLA RICA

Requisitos para la acreditación del beneficio de tarifa diferencial Peaje Villa Rica - categoría IE y IIE servicio particular.

- Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesión Rutas del Valle, en la cual deberá registrar la siguiente información:
 - ✓ Placa del vehículo que estará asociado a tal beneficio.
 - ✓ Municipio, corregimiento (en el caso en que aplique) y dirección de residencia.
 - ✓ Número (s) teléfono (s) de contacto.
 - ✓ Correo electrónico del solicitante, es importante aclarar que toda comunicación oficial o notificación se realizará a través de este medio.
 - ✓ Condición en la que se realiza la solicitud (residentes propietarios, residentes arrendatarios, residente vivienda familiar y/o empresa de servicio de transporte público).
- Copia simple de SOAT.
- Copia de revisión Tecno mecánica.
- Acreditar la condición de residente en el Municipio de Villa Rica, Puerto Tejada o Santander de Quilichao en el departamento del Cauca por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal o la dependencia que esta delegue, vigencia 60 días.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.

- Copia simple de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero, como aparece en la siguiente imagen.

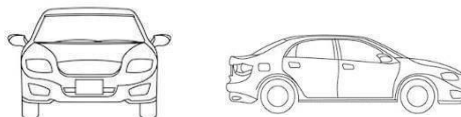


Imagen. Foto del vehículo de frente y costado.

En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia simple del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la suscripción del Formulario de inscripción.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Vehículos de servicio público y especiales Categoría IE y IIE Peaje Villa Rica.

- Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesión Rutas del Valle, en la cual deberá registrar la siguiente información:
 - ✓ Placa del vehículo que estará asociado a tal beneficio.
 - ✓ Municipio, corregimiento (en el caso en que aplique) y dirección de residencia.
 - ✓ Número (s) teléfono (s) de contacto.
 - ✓ Correo electrónico del solicitante, es importante aclarar que toda comunicación oficial o notificación se realizará a través de este medio.
 - ✓ Condición en la que se realiza la solicitud (residentes propietarios, residentes arrendatarios, residente vivienda familiar y/o empresa de servicio de transporte público).
- Copia simple de SOAT.
- Copia de revisión Tecno mecánica.

Acreditar la afiliación a una empresa de transporte público con domicilio principal en los municipios de Santander de Quilichao, Puerto Tejada o Villa Rica, anexando copia simple de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
- Resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, expedida por el Ministerio de Transporte.
- Autorización de ruta(s) expedida por el Ministerio de Transporte (cuando aplique).
- Copia simple de tarjeta de operación vigente del vehículo automotor.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.

- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo automotor.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero, como aparece en la siguiente imagen.

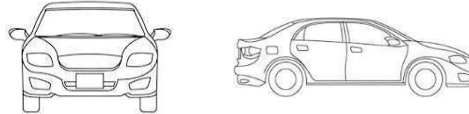


Imagen. Foto del vehículo de frente y costado.

En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia simple del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

PEAJE ROZO-CENCAR

Requisitos para la acreditación del beneficio de tarifa diferencial Peaje Rozo- Cencar- categoría IE (automóviles, camperos y camionetas).

- Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesión Rutas del Valle, en la cual deberá registrar la siguiente información:
 - ✓ Placa del vehículo que estará asociado a tal beneficio.
 - ✓ Municipio, corregimiento (en el caso en que aplique) y dirección de residencia.
 - ✓ Número (s) teléfono (s) de contacto.
 - ✓ Correo electrónico del solicitante, es importante aclarar que toda comunicación oficial o notificación se realizará a través de este medio.
 - ✓ Condición en la que se realiza la solicitud (residentes propietarios, residentes arrendatarios, residente vivienda familiar y/o empresa de servicio de transporte público).
- Copia simple de SOAT.
- Copia de revisión Tecno mecánica.
- Acreditar la condición de residente en los corregimientos de Rozo, Matapalo, Obando, La Herradura, La Acequia, Palmaseca o La Torre del municipio de Palmira, o en los municipios de El Cerrito, Ginebra o Yumbo por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal, o la dependencia que esta delegue, vigencia 60 días.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo, que solicita el beneficio.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero,

como aparece en la siguiente imagen.



Imagen. Foto del vehículo de frente y costado.

En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia simple del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la suscripción del Formulario de inscripción.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

PEAJE CERRITO

Requisitos para la acreditación del beneficio de tarifa diferencial Peaje cerrito - categoría IE (automóviles, camperos y camionetas).

- Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesión Rutas del Valle, en la cual deberá registrar la siguiente información:
 - ✓ Placa del vehículo que estará asociado a tal beneficio.
 - ✓ Municipio, corregimiento (en el caso en que aplique) y dirección de residencia.
 - ✓ Número (s) teléfono (s) de contacto.
 - ✓ Correo electrónico del solicitante, es importante aclarar que toda comunicación oficial o notificación se realizará a través de este medio.
 - ✓ Condición en la que se realiza la solicitud (residentes propietarios, residentes arrendatarios, residente vivienda familiar y/o empresa de servicio de transporte público).
- Copia simple de SOAT.
- Copia de revisión Tecno mecánica.
- Acreditar la condición de residente en el Municipio de Guacarí, Ginebra o El Cerrito por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal o la dependencia que esta delegue, vigencia 60 días.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo, que solicita el beneficio.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero, como aparece en la siguiente imagen.

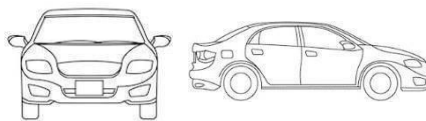


Imagen. Foto del vehículo de frente y costado.

En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia simple del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la suscripción del Formulario de inscripción
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

PEAJE PASO LA TORRE

Requisitos para la acreditación del beneficio de tarifa diferencial Peaje Paso la torre - categoría IE (automóviles, camperos y camionetas).

- Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesión Rutas del Valle, en la cual deberá registrar la siguiente información:
 - ✓ Placa del vehículo que estará asociado a tal beneficio.
 - ✓ Municipio, corregimiento (en el caso en que aplique) y dirección de residencia.
 - ✓ Número (s) teléfono (s) de contacto.
 - ✓ Correo electrónico del solicitante, es importante aclarar que toda comunicación oficial o notificación se realizará a través de este medio.
 - ✓ Condición en la que se realiza la solicitud (residentes propietarios, residentes arrendatarios, residente vivienda familiar y/o empresa de servicio de transporte público).
- Copia simple de SOAT.
- Copia de revisión Tecno mecánica.
- Acreditar la condición de residente en el Municipio de Yumbo por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal o la dependencia que esta delegue, vigencia 60 días.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo, que solicita el beneficio.

- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero, como aparece en la siguiente imagen.

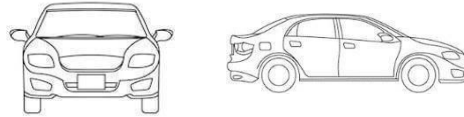


Imagen. Foto del vehículo de frente y costado.

En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia simple del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la suscripción del Formulario de inscripción
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

PEAJE MEDIACANOA

Requisitos para la acreditación del beneficio de tarifa diferencial Peaje Mediacanoa - categoría IE (automóviles, camperos y camionetas).

- Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesión Rutas del Valle, en la cual deberá registrar la siguiente información:
 - ✓ Placa del vehículo que estará asociado a tal beneficio.
 - ✓ Municipio, corregimiento (en el caso en que aplique) y dirección de residencia.
 - ✓ Número (s) teléfono (s) de contacto.
 - ✓ Correo electrónico del solicitante, es importante aclarar que toda comunicación oficial o notificación se realizará a través de este medio.
 - ✓ Condición en la que se realiza la solicitud (residentes propietarios, residentes arrendatarios, residente vivienda familiar y/o empresa de servicio de transporte público).
- Copia simple de SOAT.
- Copia de revisión Tecno mecánica.
- Acreditar la condición de residente en el Municipio de Yotoco por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal o la dependencia que esta delegue, vigencia 60 días.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá

presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.

- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo, que solicita el beneficio.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero, como aparece en la siguiente imagen.

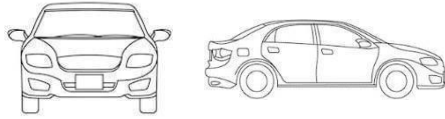


Imagen. Foto del vehículo de frente y costado.

En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia simple del Registro Único Tributario – RUT.
- Copia simple de certificado de existencia y representación legal de sociedades, empresas asociativas de trabajo, empresas unipersonales y entidades sin ánimo de lucro, con vigencia no mayor a (20) días.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

GENERALIDADES USUARIOS I ESPECIAL Y II ESPECIAL

Es importante señalar que la documentación anteriormente relacionada aplica tanto para usuarios nuevos que desean calificar al beneficio de tarifa diferencial, como para usuarios que cuentan con el beneficio de tarifa diferencial que solicitan una tarjeta para otro vehículo de su propiedad.

Las solicitudes de desactivación de tarjeta deben ser solicitadas mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE DESACTIVACIÓN provisto por el Concesionario vial, el cual puede ser descargado en la página web (www.rutasdelvalle.co). O solicitarlo a través del correo electrónico: (tarifas.especiales@rutasdelvalle.co)

De igual forma se informa que conforme al artículo 2 de la Resolución del Ministerio de Transporte No.20213040003685 del 29 de enero de 2021, la vigencia de las tarifas especiales y sus condiciones permanecerán vigentes durante el término de ejecución del Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Accesos Cali y Palmira a cargo de nuestra Concesionaria.

Nota 1: La radicación de la documentación se podrá realizar de manera virtual en el siguiente enlace: <https://rutasdelvalle.co/tarifa-diferencial/>, Cualquier inquietud comunicarse al celular 317 7504316 o al correo electrónico tarifas.especiales@rutasdelvalle.co

Nota 2: En caso de que se identifique algún pendiente asociado a estos requisitos, se informará al solicitante para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles subsane el pendiente y continúe el trámite. Si pasados los quince (15) días hábiles, el solicitante no allega la información, se dará por desistido el trámite.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE TARIFA DIFERENCIAL

Conforme a los Lineamientos para acreditar la condición de calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio, los mecanismos de otorgamiento, reemplazo y control, y las causales de pérdida del beneficio de las tarifas diferenciales en las estaciones de peaje “Cerrito”, “Paso la Torre”, “Mediacanoa”, “Estambul” y “Ciat”, “Villa Rica”, “Rozo” y “Cencar”, del proyecto nueva malla vial del valle del cauca accesos Cali – Palmira (versión 2). Con radicado ANI 20265020108591 del 26 de marzo del 2026. El beneficio de tarifa diferencial se perderá en los siguientes eventos:

- Los vehículos beneficiarios de la Tarifa Diferencial de los peajes El Cerrito, Paso La Torre, Mediacanoa, Estambul y CIAT, Villa Rica, Rozo y Cencar deberán acreditar un uso habitual de dichas estaciones, por lo cual de manera semestral el Concesionario verificará el uso del beneficio por lo menos una vez en dicho semestre.
- Cuando el beneficiario haya cambiado de residencia a un municipio diferente a los previstos en la solicitud o se evidencie el cambio de propietario del vehículo sin previa información.
- Para los beneficiarios de las categorías de servicio público, cuando el vehículo asociado al beneficiario se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud, automáticamente pierde el beneficio.
- Por venta del vehículo asociado al beneficio o la pérdida de tenencia de este. En este caso, el beneficiario deberá informar tal hecho al Concesionario y podrá solicitar el beneficio para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos por la Agencia.
- Para los beneficiarios a quienes ha sido otorgado el beneficio de la tarifa diferencial que transcurridos treinta (30) días hábiles desde la notificación de la aprobación de este, no hayan realizado el proceso de instalación y activación de la tarjeta TIE o del TAG, se dará por entendido que desiste de la solicitud del beneficio.
- Cuando la tarjeta se encuentre despegada del panorámico o sujeta de forma diferente a la que fue fijada por el Concesionario, sin que el beneficiario haya dado aviso previo a la Concesión.
- En caso de identificarse la transferencia de la TIE o el TAG a un vehículo distinto al originalmente asociado al beneficio de la tarifa diferencial, se procederá a la suspensión inmediata del beneficio otorgado.
- Inconsistencias o fraude en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud.
- Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el cupo de tarifa diferencial, o alteración en la TIE o dispositivo TAG para usarla en un vehículo diferente al que se le haya otorgado el beneficio.
- Cuando el beneficiario se encuentre reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.
- Aquellas personas que se encuentren relacionadas con problemas de alteraciones de orden público y/o que causen daños a la infraestructura vial del territorio nacional y/o a sus elementos constitutivos y/o impidan el recaudo de peajes."